

ORIENTACIONES

ORIENTACIÓN (UE) 2015/571 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 6 de noviembre de 2014

por la que se modifica la Orientación BCE/2014/15 sobre estadísticas monetarias y financieras (BCE/2014/43)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo y, en particular, los artículos 5.1, 12.1 y 14.3,

Visto el Reglamento (CE) n° 2533/98 del Consejo, de 23 de noviembre de 1998, sobre la obtención de información estadística por el Banco Central Europeo ⁽¹⁾,

Vista la Directiva 86/635/CEE del Consejo, de 8 de diciembre de 1986, relativa a las cuentas anuales y a las cuentas consolidadas de los bancos y otras entidades financieras ⁽²⁾,

Vista la Orientación BCE/2010/20, de 11 de noviembre de 2010, sobre el régimen jurídico de la contabilidad y la información financiera en el Sistema Europeo de Bancos Centrales ⁽³⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) Es preciso actualizar la elaboración de estadísticas de emisión de valores a fin de reflejar las actualizaciones del Sistema Europeo de Cuentas 2010, y, en este marco, empezar a elaborar estadísticas de la emisión de valores por sociedades instrumentales que efectúan operaciones de titulización (en lo sucesivo, «las sociedades instrumentales»).
- (2) También es preciso modificar las exigencias de presentación de información relativa a las operaciones de pago de instituciones distintas de las instituciones financieras monetarias, establecidas en la Orientación BCE/2014/15 ⁽⁴⁾, a fin de asegurar el debido registro de ciertos instrumentos y servicios de pago nacionales que no menciona ni comprende expresamente la Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁾.

HA ADOPTADO LA PRESENTE ORIENTACIÓN:

Artículo 1

Modificaciones del anexo II de la Orientación BCE/2014/15

El anexo II de la Orientación BCE/2014/15 se modificará como sigue:

- 1) La parte 12 se sustituirá por el texto del anexo de la presente Orientación.
- 2) En la parte 16, el cuadro 3 se sustituirá por el siguiente:

Partidas pro memoria	«Enviadas		Recibidas	
	Número de operaciones	Valor de las operaciones	Número de operaciones	Valor de las operaciones
Operaciones por tipo de instrumento de pago				
Transferencias				

⁽¹⁾ DO L 318 de 27.11.1998, p. 8.

⁽²⁾ DO L 372 de 31.12.1986, p. 1.

⁽³⁾ DO L 35 de 9.2.2011, p. 31.

⁽⁴⁾ Orientación BCE/2014/15 del Banco Central Europeo, de 4 de abril de 2014, sobre las estadísticas monetarias y financieras (DO L 340 de 26.11.2014, p. 1).

⁽⁵⁾ Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre servicios de pago en el mercado interior, por la que se modifican las Directivas 97/7/CE, 2002/65/CE, 2005/60/CE y 2006/48/CE y por la que se deroga la Directiva 97/5/CE (DO L 319 de 5.12.2007, p. 1).

Partidas pro memoria	Enviadas		Recibidas	
	Número de operaciones	Valor de las operaciones	Número de operaciones	Valor de las operaciones
Iniciadas electrónicamente de las cuales:				
Iniciadas como pago único de las cuales:				
Pagos electrónicos basados en una plataforma bancaria en línea	Geo 1	Geo 1	—	—
Abonos en cuenta mediante una simple anotación contable	Geo 0	Geo 0	—	—
Adeudos en cuenta mediante una simple anotación contable	Geo 0	Geo 0	—	—
Envío de dinero	Geo 3	Geo 3	Geo 2	Geo 2
Operaciones mediante dispositivos de telecomunicaciones, digitales o informáticos	Geo 1	Geo 1	Geo 2	Geo 2
Otros servicios (no incluidos en la Directiva de servicios de pago)	Geo 4	Geo 4	—	—»

3) En la parte 16, se añadirá la definición siguiente:

«Otros servicios (no incluidos en la Directiva de servicios de pago): servicios relacionados con pagos distintos de los servicios a que se refiere el artículo 4, punto 3, de la Directiva 2007/64/CE.».

Artículo 2

Entrada en vigor y aplicación

1. La presente Orientación entrará en vigor el día de su notificación a los bancos centrales nacionales de los Estados miembros cuya moneda es el euro.
2. Los bancos centrales nacionales de los Estados miembros cuya moneda es el euro adoptarán las medidas necesarias para cumplir el anexo de la presente Orientación y aplicarlo desde la fecha de su adopción.
3. Los bancos centrales nacionales de los Estados miembros cuya moneda es el euro adoptarán las medidas necesarias para cumplir el artículo 1, apartado 2, de la presente Orientación y aplicarlo desde el 1 de enero de 2015.

Artículo 3

Destinatarios

La presente Orientación se dirige a los bancos centrales nacionales de los Estados miembros cuya moneda es el euro.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 6 de noviembre de 2014.

Por el Consejo de Gobierno del BCE
El presidente del BCE
Mario DRAGHI

ANEXO

«PARTE 12

Estadísticas de las emisiones de valores*Sección 1: Introducción*

Las estadísticas sobre emisiones de valores de la zona del euro ofrecen dos agregados principales:

- todas las emisiones realizadas por residentes en la zona del euro en cualquier moneda, y
- todas las emisiones a escala mundial en euros, es decir, tanto nacionales como internacionales.

Se deberá establecer una distinción fundamental sobre la base de la residencia del emisor, de forma que los BCN del Eurosistema cubran conjuntamente todas las emisiones realizadas por los residentes en la zona del euro ⁽¹⁾. El Banco de Pagos Internacionales (BPI) comunica las emisiones realizadas en el “resto del mundo”, lo que se refiere a todos los residentes fuera de la zona del euro (incluidos los organismos internacionales no residentes en la zona del euro).

El siguiente cuadro resume las exigencias de presentación de información.

	Emisiones de valores		
	De residentes en la zona del euro (cada BCN comunicará las de los residentes en su país)	De residentes en el resto del mundo (BPI/BCN)	
		Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro	Otros países
En euros/denominaciones nacionales	Bloque A	Bloque B	
En otras monedas (*)	Bloque C	Bloque D no exigido	

(*) “Otras monedas” se refiere a todas las demás monedas, incluidas las monedas nacionales de los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro.

*Sección 2: Exigencias de presentación de información**Cuadro 1***Formulario de presentación de información del bloque A para los BCN**

	EMISORES RESIDENTES NACIONALES//EURO/DENOMINACIONES NACIONALES			
	Saldos vivos	Emisiones brutas	Amortizaciones	Emisiones netas (**)
	A1	A2	A3	A4
1. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA A CORTO PLAZO (*)				
Total	S1	S68	S135	S202
BCE/BCN	S2	S69	S136	S203
IFM distintas de los bancos centrales	S3	S70	S137	S204
OIF	S4	S71	S138	S205
De los cuales sociedades instrumentales	S5	S72	S139	S206

(1) Si los presentadores de la información se encuentran con un problema metodológico no expresamente abordado en la presente Orientación, deben aplicar el sistema europeo revisado de cuentas nacionales y regionales (“SEC 2010”) establecido en el Reglamento (UE) n° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (DO L 174 de 26.6.2013, p. 1).

	EMISORES RESIDENTES NACIONALES//EURO/DENOMINACIONES NACIONALES			
	Saldos vivos	Emisiones brutas	Amortizaciones	Emisiones netas (**)
	A1	A2	A3	A4
Auxiliares financieros	S6	S73	S140	S207
Instituciones financieras de ámbito limitado	S7	S74	S141	S208
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S8	S75	S142	S209
Sociedades no financieras	S9	S76	S143	S210
Administración central	S10	S77	S144	S211
Comunidades autónomas y corporaciones locales	S11	S78	S145	S212
Fondos de la seguridad social	S12	S79	S146	S213
2. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA A LARGO PLAZO (*)				
Total	S13	S80	S147	S214
BCE/BCN	S14	S81	S148	S215
IFM distintas de los bancos centrales	S15	S82	S149	S216
OIF	S16	S83	S150	S217
De los cuales sociedades instrumentales	S17	S84	S151	S218
Auxiliares financieros	S18	S85	S152	S219
Instituciones financieras de ámbito limitado	S19	S86	S153	S220
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S20	S87	S154	S221
Sociedades no financieras	S21	S88	S155	S222
Administración central	S22	S89	S156	S223
Comunidades autónomas y corporaciones locales	S23	S90	S157	S224
Fondos de la seguridad social	S24	S91	S158	S225
2.1 de los cuales emisiones a tipo de interés fijo:				
Total	S25	S92	S159	S226
BCE/BCN	S26	S93	S160	S227
IFM distintas de los bancos centrales	S27	S94	S161	S228
OIF	S28	S95	S162	S229
De los cuales sociedades instrumentales	S29	S96	S163	S230

	EMISORES RESIDENTES NACIONALES//EURO/DENOMINACIONES NACIONALES			
	Saldos vivos	Emisiones brutas	Amortizaciones	Emisiones netas (**)
	A1	A2	A3	A4
Auxiliares financieros	S30	S97	S164	S231
Instituciones financieras de ámbito limitado	S31	S98	S165	S232
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S32	S99	S166	S233
Sociedades no financieras	S33	S100	S167	S234
Administración central	S34	S101	S168	S235
Comunidades autónomas y corporaciones locales	S35	S102	S169	S236
Fondos de la seguridad social	S36	S103	S170	S237
2.2 de los cuales emisiones a tipo de interés variable:				
Total	S37	S104	S171	S238
BCE/BCN	S38	S105	S172	S239
IFM distintas de los bancos centrales	S39	S106	S173	S240
OIF	S40	S107	S174	S241
De los cuales sociedades instrumentales	S41	S108	S175	S242
Auxiliares financieros	S42	S109	S176	S243
Instituciones financieras de ámbito limitado	S43	S110	S177	S244
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S44	S111	S178	S245
Sociedades no financieras	S45	S112	S179	S246
Administración central	S46	S113	S180	S247
Comunidades autónomas y corporaciones locales	S47	S114	S181	S248
Fondos de la seguridad social	S48	S115	S182	S249
2.3 de los cuales bonos cupón cero:				
Total	S49	S116	S183	S250
BCE/BCN	S50	S117	S184	S251
IFM distintas de los bancos centrales	S51	S118	S185	S252
OIF	S52	S119	S186	S253
De los cuales sociedades instrumentales	S53	S120	S187	S254

	EMISORES RESIDENTES NACIONALES//EURO/DENOMINACIONES NACIONALES			
	Saldos vivos	Emisiones brutas	Amortizaciones	Emisiones netas (**)
	A1	A2	A3	A4
Auxiliares financieros	S54	S121	S188	S255
Instituciones financieras de ámbito limitado	S55	S122	S189	S256
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S56	S123	S190	S257
Sociedades no financieras	S57	S124	S191	S258
Administración central	S58	S125	S192	S259
Comunidades autónomas y corporaciones locales	S59	S126	S193	S260
Fondos de la seguridad social	S60	S127	S194	S261
3. ACCIONES COTIZADAS (***)				
Total	S61	S128	S195	S262
BCE/BCN	S62	S196	S196	S263
IFM distintas de los bancos centrales	S63	S130	S197	S264
OIF	S64	S131	S198	S265
Auxiliares financieros	S65	S132	S199	S266
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S66	S133	S200	S267
Sociedades no financieras	S67	S134	S201	S268

(*) Los valores representativos de deuda distintos de acciones se refieren a los "valores distintos de acciones, excluidos los derivados financieros".

(**) Solo se exigen las emisiones netas si los BCN no pueden transmitir ni emisiones brutas ni amortizaciones.

(***) Las acciones cotizadas se refieren a las "acciones cotizadas, excluidas las participaciones en fondos de inversión y en fondos del mercado monetario".

Cuadro 2

Formulario de presentación de información del bloque C para los BCN

	EMISORES RESIDENTES NACIONALES//OTRAS MONEDAS			
	Saldos vivos	Emisiones brutas	Amortizaciones	Emisiones netas
	C1	C2	C3	C4
4. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA A CORTO PLAZO				
Total	S269	S335	S401	S467
BCE/BCN	S270	S336	S402	S468
IFM distintas de los bancos centrales	S271	S337	S403	S469

	EMISORES RESIDENTES NACIONALES//OTRAS MONEDAS			
	Saldos vivos	Emisiones brutas	Amortizaciones	Emisiones netas
	C1	C2	C3	C4
OIF	S272	S338	S404	S470
De los cuales sociedades instrumentales	S273	S339	S405	S471
Auxiliares financieros	S274	S340	S406	S472
Instituciones financieras de ámbito limitado	S275	S341	S407	S473
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S276	S342	S408	S474
Sociedades no financieras	S277	S343	S409	S475
Administración central	S278	S344	S410	S476
Comunidades autónomas y corporaciones locales	S279	S345	S411	S477
Fondos de la seguridad social	S280	S346	S412	S478
5. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA A LARGO PLAZO				
Total	S281	S347	S413	S479
BCE/BCN	S282	S348	S414	S480
IFM distintas de los bancos centrales	S283	S349	S415	S481
OIF	S284	S350	S416	S482
De los cuales sociedades instrumentales	S285	S351	S417	S483
Auxiliares financieros	S286	S352	S418	S484
Instituciones financieras de ámbito limitado	S287	S353	S419	S485
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S288	S354	S420	S486
Sociedades no financieras	S289	S355	S421	S487
Administración central	S290	S356	S422	S488
Comunidades autónomas y corporaciones locales	S291	S357	S423	S489
Fondos de la seguridad social	S292	S358	S424	S490
5.1 de los cuales: emisiones a tipo de interés fijo:				
Total	S293	S359	S425	S491
BCE/BCN	S294	S360	S426	S492

	EMISORES RESIDENTES NACIONALES//OTRAS MONEDAS			
	Saldos vivos	Emisiones brutas	Amortiza- ciones	Emisiones netas
	C1	C2	C3	C4
IFM distintas de los bancos centrales	S295	S361	S427	S493
OIF	S296	S362	S428	S494
De los cuales sociedades instrumentales	S297	S363	S429	S495
Auxiliares financieros	S298	S364	S430	S496
Instituciones financieras de ámbito limitado	S299	S365	S431	S497
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S300	S366	S432	S498
Sociedades no financieras	S301	S367	S433	S499
Administración central	S302	S368	S434	S500
Comunidades autónomas y corporaciones locales	S303	S369	S435	S501
Fondos de la seguridad social	S304	S370	S436	S502
5.2 de los cuales emisiones a tipo de interés variable:				
Total	S305	S371	S437	S503
BCE/BCN	S306	S372	S438	S504
IFM distintas de los bancos centrales	S307	S373	S439	S505
OIF	S308	S374	S440	S506
De los cuales sociedades instrumentales	S309	S375	S441	S507
Auxiliares financieros	S310	S376	S442	S508
Instituciones financieras de ámbito limitado	S311	S377	S443	S509
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S312	S378	S444	S510
Sociedades no financieras	S313	S379	S445	S511
Administración central	S314	S380	S446	S512
Comunidades autónomas y corporaciones locales	S315	S381	S447	S513
Fondos de la seguridad social	S316	S382	S448	S514
5.3 de los cuales bonos cupón cero:				
Total	S317	S383	S449	S515
BCE/BCN	S318	S384	S450	S516

	EMISORES RESIDENTES NACIONALES//OTRAS MONEDAS			
	Saldos vivos	Emisiones brutas	Amortizaciones	Emisiones netas
	C1	C2	C3	C4
IFM distintas de los bancos centrales	S319	S385	S451	S517
OIF	S320	S386	S452	S518
De los cuales sociedades instrumentales	S321	S387	S453	S519
Auxiliares financieros	S322	S388	S454	S520
Instituciones financieras de ámbito limitado	S323	S389	S455	S521
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S324	S390	S456	S522
Sociedades no financieras	S325	S391	S457	S523
Administración central	S326	S392	S458	S524
Comunidades autónomas y corporaciones locales	S327	S393	S459	S525
Fondos de la seguridad social	S328	S394	S460	S526
6. ACCIONES COTIZADAS				
Total	S329	S395	S461	S527
IFM distintas de los bancos centrales	S330	S396	S462	S528
OIF	S331	S397	S463	S529
Auxiliares financieros	S332	S398	S464	S530
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S333	S399	S465	S531
Sociedades no financieras	S334	S400	S466	S532

Cuadro 3

Formulario de presentación de información de las rúbricas *pro memoria* del bloque A para los BCN

	EMISORES RESIDENTES NACIONALES//EURO/DENOMINACIONES NACIONALES			
	Saldos vivos	Emisiones brutas	Amortizaciones	Emisiones netas
	A1	A2	A3	A4
6. ACCIONES COTIZADAS				
Instituciones financieras de ámbito limitado	S533	S544	S555	S566

	EMISORES RESIDENTES NACIONALES//EURO/DENOMINACIONES NACIONALES			
	Saldos vivos	Emisiones brutas	Amortizaciones	Emisiones netas
	A1	A2	A3	A4
7. ACCIONES NO COTIZADAS				
Total	S534	S545	S556	S567
IFM distintas de los bancos centrales	S535	S546	S557	S568
OIF	S536	S547	S558	S569
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S537	S548	S559	S570
Sociedades no financieras	S538	S549	S560	S571
8. OTRAS PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL				
Total	S539	S550	S561	S572
IFM distintas de los bancos centrales	S540	S551	S562	S573
OIF	S541	S552	S563	S574
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S542	S553	S564	S575
Sociedades no financieras	S543	S554	S565	S576

1. Residencia del emisor

Las emisiones realizadas por filiales de no residentes en el país informador que operan en el territorio económico de este se deberán incluir entre las emisiones realizadas por unidades residentes en el país informador.

Las emisiones realizadas por sedes centrales establecidas en el territorio económico del país informador que operan a escala internacional se deberán considerar igualmente emisiones realizadas por unidades residentes. Las emisiones realizadas por sedes centrales o filiales establecidas fuera del territorio económico del país informador, pero que son propiedad de residentes en el país informador, se deberán considerar emisiones de no residentes. Por ejemplo, las emisiones de Volkswagen Brasil se considerarán como si hubiesen sido realizadas por unidades residentes en Brasil y no en el territorio del país informador. A falta de toda dimensión física de una empresa, su residencia se determina en función del territorio económico con arreglo a cuya legislación la empresa está constituida o registrada ⁽¹⁾.

Para evitar duplicidades o lagunas, la presentación de las emisiones realizadas por entidades con fines especiales (EFE) se deberá abordar bilateralmente entre los presentadores de información correspondientes. Los BCN, y no el BPI, deberán presentar las emisiones realizadas por EFE que cumplan los criterios de residencia del SEC 2010 y estén clasificadas como residentes en la zona del euro.

2. Detalle sectorial de los emisores

Las emisiones se deberán clasificar de acuerdo con el sector que acepta los pasivos asociados a los valores emitidos. La clasificación sectorial incluye los siguientes 12 tipos de emisores:

- BCE/BCN,
- otras IFM,
- OIF,

⁽¹⁾ Véase el apartado 2.07 del SEC 2010.

- de las cuales sociedades instrumentales que efectúan operaciones de titulización,
- auxiliares financieros,
- instituciones financieras de ámbito limitado,
- compañías de seguro y fondos de pensiones ⁽¹⁾,
- sociedades no financieras,
- administración central,
- comunidades autónomas y corporaciones locales,
- fondos de la seguridad social,
- instituciones internacionales.

Los valores emitidos a través de una EFE de modo que la responsabilidad última de la emisión corresponda a la entidad matriz y no a la EFE deben asignarse a la primera y no a la segunda. Por ejemplo, las emisiones por una EFE de "AJAX Electronics", sociedad no financiera situada en el "País A" de la zona del euro, tendrían que asignarse al sector de sociedades no financieras y presentarse por el País A. Sin embargo, la EFE y su matriz deben ser residentes en el mismo país. Por tanto, si la empresa matriz no es residente en el país informador, la EFE debe tratarse como residente nocial del país informador, y el sector emisor debe alinearse con la función económica de la EFE. Por ejemplo, si "ACME Motors" fuera una sociedad no financiera fabricante de automóviles residente en Japón y "ACME Motor Finance" fuera una filial residente en el "País B" de la zona del euro, las emisiones de ACME Motor Finance tendrían que asignarse a las instituciones financieras de ámbito limitado del País B, pues la empresa matriz ACME Motors no es residente en el mismo país. La única excepción a lo expuesto son EFE estatales, cuyos valores se registran como emitidos por el Estado en el país de la organización matriz ⁽²⁾.

Una entidad pública que se privatiza mediante la emisión de acciones cotizadas debe asignarse al sector de las entidades no financieras. Del mismo modo, una entidad de crédito pública que se privatice debe asignarse a las IFM distintas de bancos centrales. Las emisiones realizadas por hogares o instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares se deben clasificar como emisiones de sociedades no financieras.

3. Vencimiento de las emisiones

Los valores representativos de deuda a corto plazo incluyen todos los valores que tengan un vencimiento original de un año o menos, incluso si son emitidos al amparo de programas a más largo plazo.

Los valores representativos de deuda a largo plazo incluyen los valores que tengan un vencimiento original de más de un año. Las emisiones con fechas de vencimiento opcionales, la última de las cuales se encuentre a más de un año vista, y las emisiones con fechas de vencimiento indeterminadas se clasifican como emisiones a largo plazo.

No se exige una división del vencimiento a dos años como en el caso de las estadísticas del balance de las IFM.

4. Clasificación de los valores representativos de deuda a largo plazo por tipo de interés

Los valores representativos de deuda a largo plazo se dividen en:

Valores representativos de deuda con tipo de interés fijo, es decir, valores representativos de deuda emitidos y amortizados a la par y valores representativos de deuda emitidos con descuento o con prima con respecto a su valor nominal.

Valores representativos de deuda con tipo de interés variable, es decir, valores representativos de deuda en los que el tipo del cupón o el principal subyacente están vinculados a un índice de precios general para los bienes y servicios (tal como el índice de precios de consumo), a un tipo de interés o al precio de un activo, lo que hace que el pago nominal de cupones sea variable durante la vigencia de la emisión. A efectos de las estadísticas de emisiones de valores, los valores representativos de deuda con tipo de interés mixto se clasifican como valores representativos de deuda con tipo de interés variable ⁽³⁾.

Bonos cupón cero emitidos a descuento, es decir, instrumentos que no conllevan pago de interés y se emiten con un descuento elevado con respecto al valor nominal. La mayoría de los descuentos representan el equivalente del interés devengado durante la vigencia del bono.

⁽¹⁾ En la práctica los fondos de pensiones no emiten valores representativos de deuda.

⁽²⁾ Véanse los apartados 2.17 a 2.20 del SEC 2010.

⁽³⁾ Véase el apartado 5.102 del SEC 2010.

5. Clasificación de las emisiones

Las emisiones se dividen para su análisis en dos grandes grupos: a) valores representativos de deuda ⁽¹⁾, y b) acciones cotizadas ⁽²⁾. Los valores emitidos mediante colocaciones privadas quedan cubiertos en la medida de lo posible. Los instrumentos del mercado monetario se incluyen sin distinción entre los valores representativos de deuda. Las acciones no cotizadas ⁽³⁾ y otras participaciones ⁽⁴⁾ se podrán presentar con carácter voluntario como dos rúbricas pro memoria separadas. Se excluyen las participaciones emitidas por fondos del mercado monetario y otros fondos de inversión.

Relación no exhaustiva de instrumentos comprendidos en las estadísticas de las emisiones de valores:

a) Valores representativos de deuda

i) Valores representativos de deuda a corto plazo

Se incluyen los siguientes instrumentos con carácter mínimo:

- letras del Tesoro y otros instrumentos a corto plazo emitidos por las administraciones públicas,
- instrumentos negociables a corto plazo emitidos por sociedades financieras y no financieras. Para dichos instrumentos se utilizan diversos términos, como pagarés de empresa, letras comerciales, promesas de pago, efectos comerciales, letras de cambio y certificados de depósito,
- valores a corto plazo emitidos como consecuencia del aseguramiento a largo plazo de programas de emisión de pagarés (*note issuance facilities*),
- aceptaciones bancarias.

ii) Valores representativos de deuda a largo plazo

Los siguientes instrumentos son ilustrativos y se incluyen con carácter mínimo:

- bonos al portador,
- bonos subordinados,
- bonos con fecha de vencimiento opcional, la más próxima de las cuales es posterior en más de un año a la fecha de emisión,
- bonos no amortizables o perpetuos,
- bonos de interés variable (*variable rate notes*),
- bonos convertibles,
- bonos garantizados,
- valores indicados, en los que el valor del principal está ligado a un índice de precios, al precio de una mercancía o a un índice de tipo de cambio,
- bonos emitidos al descuento con interés explícito (*deep-discounted bonds*), que tienen pagos de cupón pequeños y se emiten con descuento respecto del valor facial,
- bonos cupón cero,
- eurobonos,
- bonos internacionales,
- emisiones privadas de bonos,
- valores resultantes de la conversión de préstamos,
- préstamos que de hecho se han convertido en negociables,
- obligaciones y saldos de préstamos convertibles en acciones, tanto de la sociedad emisora como de otra sociedad, mientras no se hayan convertido. Se excluirá la opción de conversión, considerada como derivado financiero, cuando esta pueda diferenciarse del bono subyacente,
- acciones o capital que proporcionan un rendimiento fijo pero no una participación en la distribución del valor residual de la sociedad cuando esta se disuelve, incluidas las acciones preferentes que no otorgan derecho a esa participación,
- activos financieros emitidos como parte de la titulización de préstamos, hipotecas, saldos de tarjetas de crédito, cuentas pendientes de cobro y otros activos,

⁽¹⁾ Categoría F.3 del SEC 2010.

⁽²⁾ Categoría F.511 del SEC 2010.

⁽³⁾ Categoría F.512 del SEC 2010.

⁽⁴⁾ Categoría F.519 del SEC 2010.

Se excluyen los siguientes instrumentos:

- operaciones con valores que forman parte de acuerdos de recompra,
- emisiones de valores no negociables,
- préstamos no negociables.

b) Acciones cotizadas

Las acciones cotizadas incluyen lo siguiente:

- acciones emitidas por las sociedades anónimas y comanditarias por acciones,
- acciones de disfrute emitidas por sociedades anónimas,
- acciones de dividendos emitidas por sociedades anónimas,
- acciones preferentes, que otorgan el derecho a participar en la distribución del valor residual de una sociedad en caso de disolución. Dichas acciones pueden cotizar o no cotizar en una bolsa de valores reconocida,
- colocaciones privadas, en la medida de lo posible.

Si se privatiza una empresa y el Estado conserva una parte de las acciones de la empresa privatizada y el resto se cotiza en un mercado regulado, el valor total del capital de la empresa se registrará en los saldos vivos de las acciones cotizadas, ya que todas las acciones podrían ser negociadas en cualquier momento a su valor de mercado. Lo mismo se aplicará si parte de las acciones se vende a grandes inversores y solo la parte restante, es decir, la flotación libre, se negocia en la bolsa de valores.

Quedan excluidas de las acciones cotizadas:

- las acciones emitidas pero no suscritas en el momento de la emisión,
- las obligaciones y préstamos convertibles en acciones, que se incluirán una vez hayan sido convertidos en acciones,
- las participaciones de los socios comanditarios en las sociedades comanditarias,
- las aportaciones del Estado al capital de organizaciones internacionales legalmente constituidas como sociedades por acciones,
- las emisiones liberadas de acciones únicamente en el momento de su emisión y los desdoblamientos de acciones. Sin embargo, las emisiones liberadas de acciones y los desdoblamientos de acciones se incluyen sin distinción en el saldo total de las acciones cotizadas.

6. Moneda de emisión

Los bonos de doble moneda deben clasificarse de acuerdo con la moneda de denominación del bono. Se definen como los bonos que se amortizan, o cuyo cupón se paga, en una moneda distinta de la de su denominación. Si un bono internacional se emite en más de una moneda, cada porción debe comunicarse como una emisión separada de acuerdo con su moneda de emisión. Cuando las emisiones estén denominadas en dos monedas, por ejemplo, el 70 % en euros y el 30 % en dólares estadounidenses, se deben comunicar por separado los distintos componentes de la emisión de acuerdo con la moneda de denominación. De este modo, en ese ejemplo, el 70 % de la emisión se debe comunicar como una emisión en euros/denominaciones nacionales ⁽¹⁾ y el 30 % como una emisión en otras monedas. Si no es posible identificar por separado las monedas que componen una emisión, en las notas explicativas nacionales se debe indicar el desglose real llevado a cabo por el país informador.

7. Momento del registro de la emisión

Se considera que una emisión ha tenido lugar cuando el emisor recibe el pago y no cuando el sindicato asume la obligación.

8. Conciliación de saldos y flujos

Los BCN deberán presentar información sobre los saldos vivos, las emisiones brutas, las amortizaciones y las emisiones netas de valores representativos de deuda a corto y largo plazo y sobre las acciones cotizadas.

⁽¹⁾ Bloque A para los BCN y bloque B para el BPI.

El siguiente cuadro ilustra el vínculo entre los saldos (es decir, saldos vivos) y los flujos (es decir, emisiones brutas, amortizaciones y emisiones netas). En la práctica, esta vinculación es más compleja debido a las variaciones de los precios y de la valoración del tipo de cambio, los intereses reinvertidos (es decir, devengados), las reclasificaciones, las revisiones y otros ajustes.

i)	Emisiones vivas al final del período de información	≈	Emisiones vivas al final del período de información anterior	+	Emisiones brutas durante el período de información	-	Amortizaciones durante el período de información	+	Reclasificaciones y otros cambios
ii)	Emisiones vivas al final del período de información	≈	Emisiones vivas al final del período de información anterior	+	Emisiones netas durante el período de información			+	Reclasificaciones y otros cambios

a) Emisiones brutas

Las emisiones brutas durante el período de presentación de información deberán incluir todas las emisiones de valores representativos de deuda y de acciones cotizadas en las que el emisor venda los valores de nueva creación a cambio de efectivo. Se refieren a la creación periódica de nuevos instrumentos. El momento en que finalizan las emisiones se define como el momento en que se realiza el pago; por consiguiente, el registro de las emisiones deberá ser el más cercano posible al momento de pago de la emisión subyacente.

Para las acciones cotizadas, las emisiones brutas incluyen las acciones de nueva creación emitidas a cambio de efectivo por las sociedades cotizadas por vez primera en una bolsa de valores, incluyendo las sociedades de nueva creación o las sociedades que pasan a cotizar en bolsa. Las emisiones brutas también incluyen las acciones de nueva creación que sean emitidas a cambio de efectivo durante la privatización de empresas públicas cuando estas pasen a cotizar en una bolsa de valores. No se deberán incluir las emisiones liberadas de acciones ⁽¹⁾. No se deberán facilitar las emisiones brutas en el supuesto de una única cotización de una sociedad en una bolsa de valores cuando no se aporte nuevo capital.

No se incluye el canje o transferencia de valores existentes en procesos de absorción o fusión ⁽²⁾ en las emisiones brutas o amortizaciones comunicadas, excepto para nuevos instrumentos que sean creados y emitidos a cambio de efectivo por una entidad residente en la zona del euro.

Las emisiones de valores que puedan convertirse posteriormente en otros instrumentos se deberán registrar como emisiones en la categoría de su instrumento original; en el momento de su conversión se registran como amortizados en esta categoría de instrumento y se tratan como emisiones brutas por idéntico importe en una nueva categoría ⁽³⁾.

b) Amortizaciones

Las amortizaciones durante el período de presentación de información cubren todas las recompras de valores representativos de deuda y de acciones cotizadas por parte del emisor, en las que el inversor reciba dinero efectivo a cambio de los valores. Las amortizaciones se refieren a la cancelación periódica de instrumentos. Incluyen todos los valores representativos de deuda que lleguen a su fecha de vencimiento, así como las amortizaciones anticipadas. Se incluye la recompra de acciones por parte de sociedades, tanto si la sociedad recompra todas las acciones a cambio de efectivo antes de cambiar de forma jurídica como si recompra parte de sus acciones a cambio de efectivo y las cancela después dando lugar a una reducción de capital. No se incluyen las recompras de acciones por parte de una sociedad si constituyen una inversión en sus propias acciones ⁽⁴⁾.

No se deberán comunicar las amortizaciones en el supuesto de una mera salida de bolsa.

c) Emisiones netas

Las emisiones netas son el saldo de todas las emisiones brutas realizadas menos todas las amortizaciones efectuadas durante el período de presentación de información.

Los saldos vivos de las acciones cotizadas deberán incluir el valor de mercado de todas las acciones cotizadas de las entidades residentes. Por lo tanto, los saldos vivos de las acciones cotizadas comunicados por un país de la zona del euro podrán aumentar o descender tras una reubicación de una entidad cotizada. Esto mismo se aplica en el supuesto de un proceso de absorción o fusión cuando no se creen instrumentos, no se emitan a cambio de efectivo ni se amorticen a cambio de efectivo y se cancelen. Para evitar duplicidades o lagunas para los valores representativos de deuda y las acciones cotizadas en el supuesto de una reubicación del emisor en otro país residente, los BCN pertinentes deberán coordinar el calendario de presentación de información de dicho supuesto bilateralmente.

⁽¹⁾ No definidas como transacciones financieras; véanse los apartados 5.158 y 6.59 del SEC 2010 y la sección 5, letra b), de la presente parte.

⁽²⁾ Estas estadísticas no incluyen las transacciones en el mercado secundario que impliquen un cambio de tenedor.

⁽³⁾ Se consideran dos transacciones financieras; véanse los apartados 5.96 y 6.25 del SEC 2010 y la sección 5, letra a), inciso ii), de la presente parte.

⁽⁴⁾ Estas estadísticas no incluyen las transacciones en el mercado secundario que impliquen un cambio de tenedor.

9. Valoración

La valoración de una emisión de valores incluye un componente de precio y, si la emisión está denominada en moneda distinta de la del país informador, un componente de tipo de cambio.

Los BCN deberán comunicar los valores representativos de deuda a corto plazo por su valor facial ⁽¹⁾, y las acciones cotizadas por su valor de mercado. Para valorar los valores representativos de deuda a largo plazo pueden emplearse diversos métodos según el tipo de interés, los tipos de emisión (a tipo de interés fijo, a tipo de interés variable y bonos cupón cero) podrán valorarse utilizando distintos métodos, lo que da como resultado una valoración mixta del total. Por ejemplo, las emisiones a tipo de interés fijo y a tipo de interés variable suelen valorarse a valor facial, y los bonos cupón cero a valor nominal. Generalmente, el importe de los bonos cupón cero es relativamente reducido, de forma que no se prevé una valoración mixta en la lista de códigos; el importe total de los valores representativos de deuda a largo plazo se comunicará a valor facial. Si la magnitud del fenómeno resulta significativa, se usará el valor "Z" para "no especificado". En general, en una situación en la que se realiza una valoración mixta, los BCN facilitarán detalles en el ámbito de los atributos, con arreglo a los atributos del anexo III.

a) Valoración del precio

Los saldos y flujos de las acciones cotizadas se deberán comunicar a su valor de mercado.

Una excepción a la norma de consignar los saldos y flujos de los valores representativos de deuda a su valor facial son los bonos emitidos al descuento con interés explícito y los bonos cupón cero, respecto de los cuales los saldos vivos y las emisiones brutas se consignan a valor nominal, es decir, el precio con descuento en el momento de la emisión más los intereses devengados, y las amortizaciones al vencimiento a valor facial. El valor nominal de los saldos vivos de los bonos cupón cero se puede calcular como se expone a continuación.

$$A = E \times \left(\frac{100}{(E/P) \times 100} \right)^{\left(\frac{t}{T}\right)}$$

siendo:

A = valor nominal = importe efectivo pagado más los intereses devengados

E = precio con descuento a la emisión (importe pagado en el momento de la emisión)

P = valor facial (reembolsado al final del vencimiento)

T = plazo de vencimiento desde la fecha de emisión (en días)

t = tiempo transcurrido desde la fecha de emisión (en días)

Podrán existir algunas diferencias entre los distintos procedimientos para la valoración del precio utilizados en diversos países.

En este contexto no se aplica el enfoque de la valoración del precio del SEC 2010, que establece para los valores representativos de deuda y las acciones que los flujos se consignan conforme al valor de transacción y los saldos conforme al valor de mercado.

Para los bonos emitidos al descuento con interés explícito y los bonos cupón cero, el BCN informador deberá calcular los intereses devengados cuando sea posible.

b) Moneda en la que se expresa la información y valoración del tipo de cambio

Los BCN deberán comunicar todos los datos al BCE en euros, incluyendo las series históricas. Para la conversión a euros de valores denominados en otras monedas (bloque C) ⁽²⁾ emitidos por residentes en el país, los BCN se deberán ajustar al máximo posible a los principios de valoración de los tipos de cambio establecidos en el SEC 2010 ⁽³⁾ conforme se expone a continuación:

- i) las emisiones vivas se deberán convertir a euros/denominaciones nacionales al tipo de cambio medio del mercado correspondiente al final del período de presentación de información, es decir, el cierre de actividades del último día hábil del período de presentación de información,
- ii) las emisiones brutas y las amortizaciones se deberán convertir a euros/denominaciones nacionales utilizando el tipo de cambio medio de mercado vigente en el momento del pago. Si no es posible determinar el tipo de cambio exacto aplicable a la conversión, podrá utilizarse un tipo de cambio que sea lo más próximo posible al tipo del mercado medio en el momento del pago.

⁽¹⁾ Para más detalles sobre la definición de "valor facial", "valor de mercado" y "valor nominal", véanse los apartados 5.90, 7.38 y 7.39 del SEC 2010.

⁽²⁾ Desde el 1 de enero de 1999 no se requiere una valoración de tipo de cambio para los valores emitidos por residentes en el país denominados en euros (parte del bloque A), y los valores emitidos por residentes en el país en euros/denominaciones nacionales (resto del bloque A) se convierten a euros aplicando los tipos de cambio irrevocables a 31 de diciembre de 1998.

⁽³⁾ Véase el apartado 6.64 del SEC 2010.

10. Coherencia conceptual

Las estadísticas sobre emisiones de valores y las estadísticas del balance de las IFM están vinculadas a los efectos de las emisiones de instrumentos negociables por parte de las IFM. La cobertura de los instrumentos y la de las IFM que los emiten coinciden conceptualmente, así como la asignación de los instrumentos por bandas de vencimiento y el detalle por monedas. Existen diferencias entre las estadísticas sobre las emisiones de valores y las estadísticas del balance de las IFM con respecto a los principios de valoración (es decir, con respecto a los valores representativos de deuda, valor facial para las primeras y valor de mercado para las segundas). Salvo las diferencias de valoración y la compensación de las carteras propias de valores en el balance de las IFM para cada país, el saldo vivo de valores emitidos por las IFM que se comunica para las estadísticas sobre las emisiones de valores corresponde a la partida 11 ("valores representativos de deuda emitidos") del pasivo del balance de las IFM. Los valores representativos de deuda a corto plazo definidos para las estadísticas sobre las emisiones de valores se corresponden con los valores representativos de deuda emitidos con un vencimiento de hasta un año. Los valores representativos de deuda a largo plazo definidos para las estadísticas sobre las emisiones de valores son iguales a la suma de los valores representativos de deuda con un vencimiento entre uno y dos años y los valores representativos de deuda con un vencimiento de más de dos años.

Los BCN deberán revisar la cobertura de las estadísticas sobre emisiones de valores y las estadísticas del balance de las IFM e indicarán al BCE las posibles diferencias conceptuales. Se llevarán a cabo tres tipos de verificaciones de coherencia para las emisiones realizadas por: a) los BCN en euros/denominaciones nacionales; b) las IFM distintas de los bancos centrales en euros/denominaciones nacionales, y c) las IFM distintas de los bancos centrales en otras monedas. Pueden aparecer diferencias conceptuales entre las estadísticas de emisiones de valores y las estadísticas del balance de las IFM, ya que unas y otras estadísticas se obtienen de sistemas de presentación de información nacionales con fines distintos.

11. Exigencias de presentación de información

Cada país deberá suministrar datos estadísticos para cada serie temporal que proceda. Los BCN deberán notificar por escrito al BCE sin demora si una partida determinada no es aplicable en un país concreto y se darán las explicaciones pertinentes. Los BCN podrán quedar exentos temporalmente de la obligación de comunicar una serie temporal si el fenómeno subyacente no existiera. Los BCN también deberán notificar este extremo o cualquier otra desviación del plan de presentación de información descrito en el anexo III. Asimismo, deberán informar al BCE si las revisiones se envían junto con las explicaciones sobre el carácter de dichas revisiones.

Sección 3: Notas explicativas nacionales

Cada BCN deberá enviar un informe en el que describa los datos facilitados en el contexto de este ejercicio. El informe deberá incluir los temas que se describen a continuación y ajustarse en todo lo posible al diseño propuesto. Los BCN deberán facilitar información adicional sobre los casos en que los datos comunicados no se ajustan a la presente Orientación, o los datos no se presentan, y el motivo de ello. El informe no se podrá comunicar después de los datos.

1. Fuentes de los datos/sistema de recopilación de datos: Se deberán incluir detalles de las fuentes de datos utilizadas para compilar las estadísticas sobre emisiones de valores: fuentes administrativas para las emisiones de las administraciones públicas, información directa de las IFM y otras instituciones, periódicos y proveedores de datos como el International Financial Review, etc. Los BCN deberán indicar si los datos se han recopilado y almacenado por emisiones y, en tal caso, los criterios que se han seguido. De lo contrario, los BCN deberán indicar si los datos se recopilan y almacenan de forma conjunta como importes emitidos por los diversos emisores durante el período de información, por ejemplo, en el caso de los sistemas de recogida directa de los datos. Los BCN deberán facilitar información sobre los criterios utilizados en la información directa para identificar los agentes informadores y la información que se debe presentar.
2. Procedimientos de elaboración: Se deberá describir brevemente el método utilizado para elaborar los datos en este ejercicio, por ejemplo, agregado de información sobre cada emisión de valores, disposición de las series temporales existentes y la indicación de si se publican o no.
3. Residencia del emisor: Los BCN deberán indicar si es posible aplicar plenamente la definición de residencia del SEC 2010 (y el FMI) a la clasificación de las emisiones. De no ser posible o si solo es posible parcialmente, los BCN deberán facilitar una explicación completa de los criterios utilizados.
4. Desglose sectorial de los emisores: Los BCN deberán indicar las desviaciones de la clasificación de emisores de acuerdo con el detalle por sectores indicado en la sección 2, punto 2. Las notas deberán explicar las desviaciones observadas y los aspectos dudosos que puedan existir.
5. Moneda de emisión: Si no es posible identificar por separado los componentes por moneda de una emisión, los BCN deberán explicar las desviaciones respecto a las normas. Asimismo, los BCN que no puedan distinguir para todos los valores entre emisiones denominadas en moneda nacional, en euros/otras denominaciones nacionales y en otras monedas, deberán indicar cómo se han clasificado dichas emisiones y el importe total de las emisiones que no se hayan asignado correctamente a fin de ilustrar la magnitud de la distorsión.

6. Clasificación de las emisiones: Los BCN deberán facilitar amplia información sobre el tipo de valores contenidos en los datos nacionales, incluyendo su terminología nacional. Si se sabe que la cobertura es parcial, los BCN deberán explicar las lagunas existentes. En particular, los BCN deberán facilitar la información siguiente.
- colocaciones privadas: los BCN deberán indicar si están incluidas o no en los datos comunicados,
 - aceptaciones bancarias: si son negociables y se han incluido en los datos comunicados para los valores representativos de deuda a corto plazo, el BCN informador deberá explicar en las notas explicativas nacionales los procedimientos nacionales para consignar estos instrumentos y su naturaleza,
 - acciones cotizadas: los BCN deberán indicar si las acciones no cotizadas u otras participaciones están cubiertas por los datos facilitados con una estimación del importe de las acciones no cotizadas y/o de otras participaciones para ilustrar la magnitud de la distorsión. Los BCN deberán indicar en las notas explicativas nacionales cualquier laguna conocida en la cobertura de las acciones cotizadas.
7. Análisis de los instrumentos de los valores representativos de deuda a largo plazo: Si la suma de bonos a tipo de interés fijo, a tipo de interés variable y de cupón cero no corresponde al total de los valores representativos de deuda a largo plazo, los BCN deberán indicar el tipo e importe de los valores a largo plazo para los que no se disponga de dicho detalle.
8. Vencimiento de las emisiones: De no poder seguirse la aplicación estricta de la definición de valor representativo de deuda a corto y largo plazo, los BCN deberán indicar las desviaciones de los datos comunicados.
9. Amortizaciones: Los BCN deberán especificar cómo obtienen la información sobre las amortizaciones y si se recopila la información directamente o se calcula con carácter residual.
10. Valoración del precio: Los BCN deberán indicar detalladamente en las notas explicativas nacionales el procedimiento de valoración utilizado para: a) los valores representativos de deuda a corto plazo; b) los valores representativos de deuda a largo plazo; c) los bonos al descuento, y d) las acciones cotizadas. Se deberá explicar toda diferencia de valoración para los saldos y los flujos.
11. Frecuencia, puntualidad y ámbito temporal de la presentación de la información: Los BCN deberán indicar hasta qué punto los datos compilados para este ejercicio cumplen los requisitos de los usuarios, es decir, para los datos mensuales, con una periodicidad de cinco semanas. También se deberá comunicar la longitud de las series temporales. Se deberán comunicar todas las rupturas en las series, por ejemplo, las diferencias de cobertura de los valores a lo largo del tiempo.
12. Revisiones: Los BCN deberán facilitar breves notas explicativas de las revisiones y aclarar el motivo de estas y su alcance.
13. Cobertura estimada por instrumento emitido por residentes en el país: Los BCN deberán facilitar estimaciones nacionales de la cobertura de los valores para cada categoría de emisiones realizadas por residentes en el país, es decir, emisiones de valores a corto plazo, valores a largo plazo y acciones cotizadas denominadas en moneda nacional, euros/otras denominaciones nacionales, incluyendo el ecu, y otras monedas, conforme al cuadro que aparece a continuación. Las estimaciones para la "cobertura en %" deberán indicar la cuota de valores cubierta en cada categoría de instrumentos en forma de porcentajes de la emisión total, que deberá comunicarse en la rúbrica correspondiente siguiendo las normas de presentación de información. Se podrán incluir descripciones breves en "comentarios". Los BCN deberán indicar asimismo los cambios en la cobertura derivados de la adhesión a la unión monetaria.

			Cobertura en %:	Comentarios:
Emisiones en euros/ denominaciones nacionales	Denominación local	STS		
		LTS		
		QUS		
	Euros/denominaciones nacionales distintas de la denominación nacional incluidos los ecus	STS		
		LTS		

		Cobertura en %:	Comentarios:
En otras monedas	STS		
	LTS		

STS = valores representativos de deuda a corto plazo.

LTS = valores representativos de deuda a largo plazo.

QUS = acciones cotizadas.

Sección 4: Exigencias para el Banco de Pagos Internacionales (BPI)

Las exigencias de presentación de información para el BPI siguen los mismos principios que las que se aplican a los BCN y se han expuesto en las secciones 1 a 3, salvo por lo siguiente:

Cuadro 4

Formulario de presentación de información del bloque B para el BPI

	EMISORES RESIDENTES DEL RESTO DEL MUNDO//EURO/DENOMINACIONES NACIONALES		
	Saldos vivos	Emisiones brutas	Amortizaciones
	B1	B2	B3
9. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA A CORTO PLAZO			
Total	S577	S642	S707
BCN	S578	S643	S708
IFM distintas de los bancos centrales	S579	S644	S709
OIF	S580	S645	S710
De los cuales sociedades instrumentales	S581	S646	S711
Auxiliares financieros	S582	S647	S712
Instituciones financieras de ámbito limitado	S583	S648	S713
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S584	S649	S714
Sociedades no financieras	S585	S650	S715
Administración central	S586	S651	S716
Comunidades autónomas y corporaciones locales	S587	S652	S717
Fondos de la seguridad social	S588	S653	S718
Organizaciones internacionales	S589	S654	S719
10. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA A LARGO PLAZO			
Total	S590	S655	S720
BCN	S591	S656	S721

	EMISORES RESIDENTES DEL RESTO DEL MUNDO//EURO/DENOMINACIONES NACIONALES		
	Saldos vivos	Emisiones brutas	Amortizaciones
	B1	B2	B3
IFM distintas de los bancos centrales	S592	S657	S722
OIF	S593	S658	S723
De los cuales sociedades instrumentales	S594	S659	S724
Auxiliares financieros	S595	S660	S725
Instituciones financieras de ámbito limitado	S596	S661	S726
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S597	S662	S727
Sociedades no financieras	S598	S663	S728
Administración central	S599	S664	S729
Comunidades autónomas y corporaciones locales	S600	S665	S730
Fondos de la seguridad social	S601	S666	S731
Organizaciones internacionales	S602	S667	S732
10.1 de los cuales emisiones a tipo de interés fijo:			
Total	S603	S668	S733
BCN	S604	S669	S734
IFM distintas de los bancos centrales	S605	S670	S735
OIF	S606	S671	S736
De los cuales sociedades instrumentales	S607	S672	S737
Auxiliares financieros	S608	S673	S738
Instituciones financieras de ámbito limitado	S609	S674	S739
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S610	S675	S740
Sociedades no financieras	S611	S676	S741
Administración central	S612	S677	S742
Comunidades autónomas y corporaciones locales	S613	S678	S743
Fondos de la seguridad social	S614	S679	S744
Organizaciones internacionales	S615	S680	S745

	EMISORES RESIDENTES DEL RESTO DEL MUNDO//EURO/DENOMINACIONES NACIONALES		
	Saldos vivos	Emisiones brutas	Amortizaciones
	B1	B2	B3
10.2 de los cuales emisiones a tipo de interés variable:			
Total	S616	S681	S746
BCN	S617	S682	S747
IFM distintas de los bancos centrales	S618	S683	S748
OIF	S619	S684	S749
De los cuales sociedades instrumentales	S620	S685	S750
Auxiliares financieros	S621	S686	S751
Instituciones financieras de ámbito limitado	S622	S687	S752
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S623	S688	S753
Sociedades no financieras	S624	S689	S754
Administración central	S625	S690	S755
Comunidades autónomas y corporaciones locales	S626	S691	S756
Fondos de la seguridad social	S627	S692	S757
Organizaciones internacionales	S628	S693	S758
10.3 de los cuales bonos cupón cero:			
Total	S629	S694	S759
BCN	S630	S695	S760
IFM distintas de los bancos centrales	S631	S696	S761
OIF	S632	S697	S762
De los cuales sociedades instrumentales	S633	S698	S763
Auxiliares financieros	S634	S699	S764
Instituciones financieras de ámbito limitado	S635	S700	S765
Compañías de seguro y fondos de pensiones	S636	S701	S766
Sociedades no financieras	S637	S702	S767
Administración central	S638	S703	S768
Comunidades autónomas y corporaciones locales	S639	S704	S769
Fondos de la seguridad social	S640	S705	S770
Organizaciones internacionales	S641	S706	S771

Vencimiento de las emisiones

En cuanto al vencimiento, el BPI considera los efectos comerciales en euros y otras euronotas emitidas al amparo de un programa a corto plazo como instrumentos a corto plazo, y todos los instrumentos emitidos al amparo de un folleto de emisión a largo plazo como instrumentos a largo plazo, independientemente de su vencimiento original.

Desglose sectorial de emisores

El BPI sigue las correspondencias que se exponen a continuación entre el desglose sectorial de emisores disponible en la base de datos del BPI y la clasificación conforme a los formularios de presentación de información.

Desglose sectorial en la base de datos del BPI		Clasificación en los formularios de presentación de información
Banco central	→	BCN y BCE
Bancos comerciales	→	IFM
OIF	→	OIF
Administración central	→	Administración central
Otros organismos de la administración	→	Comunidades autónomas y corporaciones locales
Sociedades	→	Sociedades no financieras
Instituciones internacionales	→	Instituciones internacionales (resto del mundo)

Clasificación de emisiones

Los siguientes instrumentos incluidos en la base de datos del BPI se clasificarán como valores representativos de deuda en las estadísticas de las emisiones de valores:

- certificados de depósito,
- pagarés de empresa,
- letras del Tesoro,
- bonos,
- europapel comercial,
- pagarés a medio plazo,
- otros instrumentos a corto plazo.

Valoración

Las normas vigentes de valoración del BPI son: valor facial para los valores representativos de deuda y precio de emisión para las acciones cotizadas.

El BPI comunica al BCE todas las emisiones realizadas por residentes en el resto del mundo en euros/denominaciones nacionales (bloque B) en dólares estadounidenses utilizando el tipo de cambio del final de período para los saldos vivos y el tipo de cambio medio del período para las emisiones y las amortizaciones. El BCE convierte todos los datos a euros utilizando el mismo principio que aplicaba inicialmente el BPI. Para los períodos anteriores al 1 de enero de 1999 se deberá usar como sustituto el tipo de cambio entre el ecu y el dólar estadounidense.».